COMANDO BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTA"

RESOLUCIÓN No. 0325-ARC-CBNL06-2023
POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA (PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES)

COMANDANTE DE LA BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ" DE LA ARMADA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, SUBSECCIÓN 4 "CONTRATACIÓN DIRECTA", artículo 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación la contratación directa", 2.2.1.2.1.4.3. "No publicidad de estudios y documentos previos", debidamente nombrado mediante Resolución No. 0605 del 19 de Julio de 2021 y acta de posesión 006-JOLA-2021 de fecha 19 Julio de 2021, y los que, de manera especial, le confiere la Resolución de Delegación No. 4223 del 16 de junio 2022 y la Resolución Ministerial No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Defensa Nacional - Armada de Colombia - Base Naval N° 6 ARC "Bogotá", está interesada en contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO CON EXPERIENCIA EN LITIGIO EN ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PARA LIDERAR ACTUACIONES JUDICIALES DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE COMPETENCIA DE LA ARMADA NACIONAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"** por el valor de **VEINTIÚN MILLONES SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 21.073.800)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

Que, conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 1 "PLANEACIÓN", artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, el señor Capitán de Navío **GERARDO AUGUSTO BONELO CASTILLO** Ayudante General Comando Armada, en su calidad de Gerente de Proyecto, mediante el Estudio Previo de fecha 17 de julio de 2023, expone la necesidad institucional de adelantar la contratación arriba enunciada, con fundamento en las siguientes argumentaciones:

" En desarrollo de su función Constitucional [1] la Armada Nacional tiene como misión "Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y a la protección de los intereses de los colombianos".

La Asesoría Jurídica de la Oficina Asesora Permanente del Comando de la Armada Nacional, se encuentra encargada de supervisar el avance de los procesos que en la jurisdicción contencioso administrativa se adelantan en contra de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional, apoyando la labor de defensa que se debe realizar en cada uno de los casos.

Actualmente, la representación y defensa judicial de las Fuerzas Militares, recae en el Ministerio de Defensa Nacional, vista que estas no cuentan con personería jurídica. Al respecto, es pertinente mencionar que el Grupo Contencioso Constitucional del Ministerio de Defensa Nacional atiende actualmente un elevado número de demandas en la ciudad de Bogotá, que debe ser reforzado con la contratación de un abogado con experiencia en Derecho Administrativo, que coadyuve en la defensa institucional y vele por los intereses de esta Fuerza, razón por la cual y acuerdo a la solicitud escrita mediante Oficio No. RS20230207009563 de fecha 07 de febrero de 2023 la coordinadora del Grupo Contencioso Administrativo solicita la designación de un profesional abogado.

Ahora bien, es necesario precisar que el Decreto 196 de 1971 por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la abogacía en su artículo 39, numeral 1, reza:

"ARTICULO 39. No pueden ejercer la abogacía, aunque se hallen inscritos:
1. Los servidores públicos, aún en uso de licencia, salvo cuando deban hacerlo en función de su cargo o cuando el respectivo contrato se los permita. Pero en ningún caso los abogados a contrato podrán litigar contra la Nación, el

---

[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

departamento, el distrito o el municipio, según la esfera administrativa a que pertenezca la entidad o establecimiento al cual presten sus servicios, excepto en causa propia y los abogados de pobres en las actuaciones que deban adelantar en ejercicio de sus funciones.

De éste modo, para el apoyo de la defensa de los intereses de la Institución en las demandas que la Asesoría Jurídica de la Oficina Asesora Permanente del Comando de la Armada Nacional les hace seguimiento y que se adelantan en la ciudad de Bogotá, se requiere de un profesional del derecho con experiencia en acompañamiento, apoyo a procesos y actuaciones judiciales, proyección y registro de actuaciones administrativas derivadas de las anteriores, en atención a que no se cuenta actualmente con un funcionario del nivel profesional, especializado en derecho administrativo para la defensa judicial ante la jurisdicción contenciosa administrativa, por lo cual se requiere de un abogado que pueda velar por los interés de la Fuerza.

En razón a lo anterior, es pertinente contar con un abogado especializado en derecho administrativo que cuente con la experticia, ejerciendo la defensa, recaudo del material probatorio, actuaciones judiciales, proyección y registro de actuaciones administrativas derivadas de las anteriores, y todos los trámites necesarios contemplado en el CPACA para ejercer la defensa de los procesos que le sean asignados por parte del Coordinador del Grupo Contencioso Constitucional del Ministerio de Defensa Nacional, en atención a que no se cuenta actualmente con un funcionario del nivel profesional, especializado en derecho administrativo para la defensa judicial ante la jurisdicción contenciosa administrativa.

Lo anterior acuerdo certificación de enero de 2023 expedida por la Dirección de Personal de la Armada Nacional, en la que se señaló que la Oficina Asesora Permanente del Comando Armada, no cuenta con personal civil nombrado de nivel profesional que ostente la especialidad de abogado con especialización en derecho administrativo que ejerza la defensa judicial de los intereses Institucionales.

De éste modo, se requiere de un profesional del derecho con experiencia en litigio ante la jurisdicción contencioso administrativo, que represente los intereses del MND-ARC en procesos y actuaciones administrativas y judiciales en la ciudad de Bogotá, bajo seguimiento de la Asesoría Jurídica de la Oficina Asesora Permanente del Comando de la Armada Nacional.

Actualmente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa se adelantan en contra de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional un alto número de procesos, teniendo que la capacidad de personal no da abasto con la carga laboral que se maneja, por lo que es imperioso para esta dependencia contar con el personal pertinente para que pueda manejar alrededor de 262 procesos que se van incrementando día a día y son repartidos entre los apoderados del Grupo Contencioso Constitucional del Ministerio de Defensa Nacional, alivianando así un poco la carga laboral en el personal.

Dentro de los 262 procesos que se manejan, el abogado a contratar deberá contestar las demandas que le sean asignadas, gestión y recaudo probatorio, asistencia audiencias iniciales, de pruebas y de fallo, proyectar los alegatos de conclusión, interponer recursos contra autos y sentencias, llevar los procesos en el aplicativo eKOGUI (eKOGUI es un sistema creado con altos niveles de confidencialidad y con un modelo de seguridad que permite controlar el acceso, registro, actualización y visualización de información de las entidades del orden nacional), verificar y hacer seguimiento a los procesos que se encuentran al despacho e informar al supervisor del contrato las novedades en los procesos y rendir los informes que se requieran sobre los procesos legales.

En razón a lo anterior, es pertinente no prescindir de la defensa técnica en los diferentes procesos que actualmente adelanta el apoderado del Ministerio de Defensa por el recaudo del material probatorio, actuaciones judiciales, proyección y registro de actuaciones administrativas derivadas de las anteriores, y todos los trámites necesarios contemplado en el CPACA para ejercer la defensa de los procesos que le sean asignados por parte del Coordinador del Grupo Contencioso Constitucional del Ministerio de Defensa Nacional, no son suspendidos y conllevaría un riesgo para los intereses de la Institución y del patrimonio público.

a. Perfil Profesional:

Profesional en derecho, especialista en derecho administrativo con conocimiento en la asesoría jurídica de entidades públicas, en aspectos relacionados con defensa judicial, acciones constitucionales y jurisdiccionales e implementación de la política pública de defensa judicial.
Requisitos de experiencia: Mínimo tres (03) años en ejercicio del derecho y 2 años en litigio ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y defensa del Estado.

Que legalmente es procedente la contratación de personas naturales o jurídicas que brinden servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre que coadyuven con el cumplimiento de los fines estatales de la entidad contratante."

Que, de acuerdo con lo que establece el Gerente de Proyecto, el señor Capitán de Navío GERARDO AUGUSTO BONELO CASTILLO Ayudante General Comando Armada, en su Estudio Previo, el valor del contrato será por la suma de hasta VEINTIÚN MILLONES SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 21.073.800), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

Que, de conformidad con lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, SUBSECCIÓN 4 "CONTRATACIÓN DIRECTA", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación la contratación directa", y Resolución Ministerial No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual

de Contratación y de Convenios", y las facultades que, de manera especial le confiere la Resolución de Delegación No. 4223 del 16 de junio 2022, la Base Naval ARC N° 6 ARC "Bogotá" de la Armada de Colombia estima procedente adelantar el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA** por la naturaleza del objeto contractual que es la prestación de servicios profesionales, de conformidad con las consideraciones del usuarios previamente relacionadas.

Que, la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" de la Armada de Colombia, estima que el proceso contractual por la modalidad de contratación directa, se regirá por el cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II.

Que, el Ministerio de Defensa Nacional mediante la Resolución No. 4223 del 16 de junio 2022, delegó la competencia para realizar contratos de prestación de servicios profesionales, en el Comandante de la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" de la Armada de Colombia, delegación que le permite ejercer funciones, adoptar decisiones y desarrollar actividades propias del proceso de contratación, entre ellos los que allí se encuentran descritos.

Que, teniendo en cuenta que el proceso contractual que se requiere surtir es de naturaleza DIRECTA, los estudios y documentos pueden ser consultados a través de la plataforma SECOP II.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Comandante de la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" de la Armada de Colombia, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adelantar el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA** con el objeto de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO CON EXPERIENCIA EN LITIGIO EN ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PARA LIDERAR ACTUACIONES JUDICIALES DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE COMPETENCIA DE LA ARMADA NACIONAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ** por el valor de **VEINTIÚN MILLONES SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 21.073.800)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

ARTICULO SEGUNDO: Adelantar invitación al Señor GERANY ARMANDO BOYACÁ TAPIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.156.634, aplicando para ello la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, Articulo 2 No. 4 Literal i) en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogota D.C. a los **26 JUL 2023**

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Navío **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

CF ANGELICA SUAREZ GIL JEFE DE ADMINISTRACIÓN BNL06	_____	**TN DIEGO CONTRERAS ACEVEDO** **JEFE DE ADQUISICIONES BNL06**	_____
OPS CESAR AUGUSTO CORTES ASESORA JURIDICA BNL06	_____	**MA2 ARANDA ZAMBRANO CAMILO** EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06	_____